

RESOLUCION U.I.F. 97/18

Buenos Aires, 30 de agosto de 2018

B.O.: 3/9/18

Vigencia: 3/9/18

Prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo. Reglamento del deber de colaboración del Banco Central de la República Argentina con la Unidad de Información Financiera para los procedimientos de supervisión de entidades financieras y cambiarias. Res. U.I.F. 104/10. Se aprueba el texto ordenado.

Art. 1 – Apruébese el texto ordenado de la reglamentación del deber de colaboración del Banco Central de la República Argentina con la Unidad de Información Financiera para los procedimientos de supervisión de entidades financieras y cambiarias, con las modificaciones introducidas por la presente, que se titulará “Reglamentación del deber de colaboración del B.C.R.A. con la U.I.F. para los procedimientos de supervisión de entidades financieras y cambiarias - Res. U.I.F. 104/10 t.o. en 2018”, que como Anexo “IF-2018-42588260-APN-UIF#MHA” forma parte integrante de la presente.

Art. 2 – Deróguense las disposiciones del Anexo I de la Res. U.I.F. 104/10 y sus modificatorias, en lo que se refiere a los deberes de colaboración del Banco Central de la República Argentina con la Unidad de Información Financiera en los términos del inc. 7 del art. 14 de la Ley 25.246 y sus modificatorias, rigiéndose dicha colaboración por las disposiciones contenidas en la presente.

Art. 3 – La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4 – De forma.

[ANEXO - Reglamentación del deber de colaboración del Banco Central de la República Argentina con la Unidad de Información Financiera para los procedimientos de supervisión de entidades financieras y cambiarias - Res. U.I.F. 104/10 - t.o. en 2018](#)